

Presupuesto en pesetas: 22.355.288.

Finalidad: Reforma de parque de 13,2 KV. en subestación existente.

Referencia del Expediente: 10/AT-002705-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de junio de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 2 de julio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros

(D.O.E. N.º 37 de 29 de marzo de 1997), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO

Artículo 1.º—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo 1.

Artículo 2.º—Establecer el turno de reserva que figura como Anexo II.

Artículo 3.º—Denegar las solicitudes de ayuda que se especifican en el Anexo III.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

INVESTIGADOR INVITADO	EXPEDIENTE	IMPORTE MES	Nº MESES	AYUDA VIAJE	TOTAL
SCHOENWOLF,GARY	TEM97001	300.000	3	150.000	1.050.000
ZHONG QUIAN	TEM97002	300.000	3	150.000	1.050.000
RAKITINE OLEG,A.	TEM97006	300.000	3	150.000	1.050.000
MOLINA COBO,Mª CARMEN	TEM97007	300.000	2	0	600.000
SALZBERG STARK,BETTY	TEM97009	300.000	1	150.000	450.000
ALPIZAR LORENZO,JESUS M	TEM97011	300.000	2	150.000	750.000
LEDEA LOZANO,OSCAR E.	TEM97012	300.000	3	150.000	1.050.000
HAQUE MD EMDADUL	TEM97013	300.000	3.5	150000	1.200.000
SARABIA HERRERO,F.J.	TEM97014	300.000	2	0	600.000
LÓPEZ MORALES, Mª BELÉN	TEM97015	300.000	1.5	0	450.000
SORCI, GABRIELE	TEM97019	300.000	2	100.000	700.000
FERNÁNDEZ GARCÍA, LIDIA A.	TEM97022	300.000	3	150.000	1.050.000

ANEXO II**RESERVAS EN CASO DE NO ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS INVESTIGADORES INCLUIDOS EN EL ANEXO I**

INVESTIGADOR INVITADO	EXPEDIENTE	IMPORTE MES	Nº MESES	AYUDA VIAJE	TOTAL
ESCANDAR GRACIELA M.	TEM97010	300.000	1	150.000	450.000
KONSTANTINOVA LIDIJA S.	TEM97005	300.000	3	150.000	1.050.000
CLIMENT PERIS,SALVADOR	TEM97003	300.000	1	0	300.000
SOUVOROVA LJUDMILA	TEM97004	300.000	3	150.000	1.050.000

ANEXO III

INVESTIGADOR INVITADO	EXPEDIENTE	CAUSA DE DENEGACIÓN
ESCRIBANO SÁNCHEZ, M.	TEM97008	Art.1 (residente en Extremadura)
QUEJADA PÉREZ, RAÚL F.	TEM97016	Art. 5.2 (fuera de plazo)
SARBAK, ZENON MARIAN	TEM97017	Art. 5.2 (fuera de plazo)
FERNÁNDEZ LIESA, CARLOS	TEM97018	Art. 5.2 y 7 (fuera de plazo)
NIKOLAY BOJKOV, VASSILEV	TEM97020	Art. 7 (no subsanación errores)
JIMÉNEZ CONTRERAS, E.	TEM97021	Art. 5.2 (fuera de plazo)

ORDEN de 7 de julio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura (D.O.E. n.º 37 de 29 de marzo de 1997), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO

Artículo 1.º—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.º—Denegar las solicitudes de ayuda que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL